



LOS REYES
DE JUÁREZ

H. AYUNTAMIENTO 2024-2027

**Ayuntamiento de
Los Reyes de Juárez
2024-2027**

Código de Ética

de la Administración Pública Municipal

CONSIDERANDOS

Que es prioridad del Gobierno Municipal el regular y transparentar la actuación de los servidores públicos a su mando a fin de combatir la corrupción y generar buenas prácticas dentro de la administración pública municipal, así como rendir cuentas ofreciendo certeza y confianza a la ciudadanía, primando en todo momento los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen al servicio público, en el cual prevalezca una conducta adecuada y respetable que responda a las necesidades del Ayuntamiento del Municipio de Los Reyes de Juárez, Puebla y que oriente su desempeño a propiciar una plena vocación del servicio público en beneficio de la ciudadanía.

Que uno de los propósitos principales de la administración pública municipal es avanzar en concordancia con los lineamientos y normatividad vigente aplicable al Ente, pero también en los valores de honestidad, honradez, responsabilidad, compromiso y, sobre todo, respeto por los derechos humanos de todas las personas sin distinción alguna.

El presente código de conducta tiene como objetivo contribuir al bienestar común a través del actuar diario de los funcionarios, con una mayor disposición y vocación de servicio, reconociendo en todo momento el respeto por el marco jurídico legal y constitucional aplicable, así como creando conciencia de que su desempeño dispone de información y recursos para servir de manera idónea a la sociedad.

Por lo anterior expuesto y con fundamento en lo establecido por el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por el cual prescribe que los servidores públicos deberán observar el Código de Ética emitido por el Órgano Interno de Control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño, se expide el presente Código de Conducta que será de observancia general para todos los Servidores Públicos que laboran en el H. Ayuntamiento de los Reyes de Juárez, Puebla.

**CÓDIGO DE ÉTICA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE LOS REYES DE JUÁREZ, PUEBLA**

**CAPÍTULO I
ASPECTOS GENERALES**

ARTÍCULO 1

El presente Código tiene por objeto establecer los principios, valores, reglas de integridad y compromisos que deben ser conocidos y aplicados por todas las personas servidoras públicas del H. Ayuntamiento de Los Reyes de Juárez, para propiciar ambientes laborales adecuados, fomentando su actuación ética y responsable; erradicando conductas que representen actos de corrupción.

ARTÍCULO 2

El presente Código es de observancia general y obligatoria para todas las personas servidoras públicas del H. Ayuntamiento de Los Reyes de Juárez independientemente de su empleo, cargo o comisión. Sin omitir los demás ordenamientos de igual o mayor jerarquía al momento de su aplicación.

El presente Código fungirá como un instrumento orientador para el personal que preste servicio social, prácticas profesionales, u otras personas que no se encuentren previstas como servidores públicos y su incumplimiento será objeto de denuncia y sanción si lo ameritara.

ARTÍCULO 3

Para efecto del presente código se entenderá por persona servidora pública a quien desempeñe empleo, cargo o comisión en el H. Ayuntamiento de los Reyes de Juárez de manera eventual o permanente, comprendidas en todos los niveles bajo cualquier modalidad de vínculo contractual, temporal, permanente, remunerado o de honorarios, por lo que para los servidores públicos de este Ayuntamiento implicará tomar conocimiento del presente código y asumir el compromiso de su cumplimiento.

ARTÍCULO 4

Las Personas Servidoras Públicas, deberán suscribir una Carta Compromiso ante el Órgano Interno de Control, en la que se comprometerán a desempeñar su empleo, cargo o comisión, conforme a lo establecido en el presente Código, la cual será elaborada por el Comité de Ética e Integridad.

CAPITULO II PRINCIPIOS ÉTICOS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 5

Las definiciones de los principios y valores; son las establecidas en el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

ARTÍCULO 6

Los principios que deben regir la conducta del servidor público del H. Ayuntamiento de Los Reyes de Juárez son los siguientes:

Vocación de Servicio. – Características que permite a las personas servir a la sociedad con entusiasmo y entrega, teniendo conciencia que la labor como servidor público puede mejorar la vida de la gente.

Honestidad. - Cualidad que permite practicar las buenas costumbres y conductas, hablar con la verdad, actuar con diligencia, cumplir íntegramente con el deber y actuar con honor y transparencia.

Honradez. – Llevar a cabo las funciones encomendadas sin solicitar ni recibir favores, compensaciones o prestaciones de cualquier persona u organización que puedan comprometer su desempeño; ejerciendo su cargo público con alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

Responsabilidad. - Desempeñar las funciones con esmero, dedicación y profesionalismo, asumiendo plenamente las consecuencias que resulten de sus actos u omisiones en el ejercicio del Servicio Público.

Compromiso. – Servir a la sociedad por vocación, sabedor de que el resultado del trabajo es una contribución a la construcción de una mejor sociedad.

Imparcialidad. – Ejercer las funciones de manera objetiva y sin prejuicios, proporcionando un trato equitativo a las personas, sin distinciones, preferencias personales, económicas, afectivas, políticas, ideológicas y culturales, y demás factores que generen influencia, ventajas o privilegios indebidos, manteniéndose siempre ajeno a todo interés particular.

Equidad. – Ser consciente de que los ciudadanos son iguales en sus derechos y obligaciones, por lo que merecen tener las mismas oportunidades de participación y desarrollo; en este sentido se debe actuar siempre con imparcialidad y con inalterable apego al sentido de justicia.

Integridad. - Llevar a cabo las funciones mostrando una conducta recta y transparente, con independencia de cualquier persona o personas que pudieran alterar su correcto ámbito jerárquico en las oficinas o instalaciones del Ayuntamiento.

Lealtad. – Asumir las responsabilidades inherentes a su función, demostrando respeto y compromiso a los valores y objetivos que le han sido encomendadas; preservando y protegiendo los intereses públicos con decisión inquebrantable a favor de la ciudadanía.

Proactividad. – Tener actitud dispuesta a prevenir o evitar una situación crítica a encontrar una solución anticipada; es decir, no esperar la orden o amonestación para hacer lo que le corresponde, por el contrario, estar en la mejor disposición para cumplir con su deber y las que se originen de ella, aunque no necesariamente sean de su área, siempre observando el interés colectivo.

Prudencia. - Actuar de manera sensata en el ejercicio de la función pública, ya que debe inspirar confianza para evitar acciones que pudieran poner en riesgo la finalidad de esta o la imagen que debe tener la sociedad.

Respeto y no discriminación. - Otorgar a las personas un trato digno, cortés, cordial y tolerante, independiente de su condición económica, política o cultural, haciendo prevalecer sus derechos ciudadanos en todo momento y espacio, así como tratar en igualdad de condiciones y circunstancias a los compañeros de trabajo.

Solidaridad. - Actitud que permite atender comprensivamente al ciudadano, escuchar sus problemas y actuar para resolverlos como si se tratase de los propios; un desempeño de esta naturaleza propiciará mejores resultados.

Tolerancia. – Actuar siempre, con la idea clara de que el gobierno es para todos los ciudadanos, por lo que se debe servir a todos por igual, por tanto, debemos atender a todos, absteniéndonos de hostigar, marginar o excluir por el hecho de profesar ideas distintas a las nuestras.

Economía. – Administrar los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados.

Rendición de cuentas. - Informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

Transparencia. - Garantizar el derecho fundamental a los ciudadanos al acceso de la información pública sobre la actividad municipal de forma clara, oportuna y veraz, que permita a la ciudadanía estar informada sobre el desempeño de sus facultades y manejo adecuado de los bienes y recursos que se administren.

CAPÍTULO III VALORES

ARTÍCULO 7

Los valores que deben regir la conducta de las personas servidoras públicas del H. Ayuntamiento de Los Reyes de Juárez, Puebla, son los siguientes:

Respeto. - Otorgar trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados.

Igualdad. - Tratar a todas las personas sin distinción, restricción, o preferencia alguna con motivo de religión, cultura, sexo, género, edad, discapacidad, condición social, identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, aplicado a toda la ciudadanía como a sus compañeros de trabajo.

Responsabilidad. - Cumplir las funciones encomendadas actuando en todo momento con profesionalismo y dedicación en la búsqueda del servicio de calidad para los ciudadanos, por lo que deberá asumir su papel en la toma de decisiones y actos desarrollados; asumiendo las consecuencias de sus aciertos y desaciertos, así mismo, sujetarse a la evaluación de la sociedad.

CAPITULO IV USO DEL CARGO PÚBLICO

ARTICULO 8

Es obligación de la persona servidora pública abstenerse de utilizar el cargo que ostenta para obtener beneficios personales, económicos, privilegios, o cualquier otro tipo de favores ya sea para él o para otra persona.

Esta obligación se interpreta dentro del siguiente marco de conducta:

I. No hacer uso del gafete oficial o nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento de Los Reyes de Juárez para fines personales, de lucro o para beneficiar o perjudicar a terceros.

- II. Hacer uso de lenguaje altisonante o realizar cualquier expresión de similar naturaleza, por lo que todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en este H. Ayuntamiento de Los Reyes de Juárez, conforme a sus atribuciones y sin excepción, deben promover, respetar, proteger y garantizar la dignidad de todas las personas.
- III. No solicitar o recibir algún tipo de favor a cambio de agilizar o detener cualquier trámite.
- IV. No utilizar su posición para amenazar o influir a las demás personas servidoras públicas, con el propósito de favorecer o perjudicar en un trámite o decisión.
- V. Ocultar, alterar o eliminar información y documentación pública en archivos personales, ya sea dentro o fuera de los espacios institucionales;
- VI. Dejar de aplicar el principio de equidad de la competencia que debe prevalecer entre los participantes dentro de los procedimientos de contratación;
- VII. Solicitar requisitos sin sustento para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones; así como otorgar información falsa sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas, trámites, gestiones y servicios;
- VIII. Permitir la entrega de subsidios o apoyos de programas gubernamentales, de manera diferente a la establecida en las reglas de operación, así como otorgarlos en periodos restringidos por la autoridad electoral, salvo casos excepcionales por desastres naturales o de otro tipo de contingencia declarada por las autoridades competentes;
- IX. Hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias político-electorales;
- X. Entregar, disponer o hacer uso de la información de los padrones de beneficiarios de programas gubernamentales en forma diferente a las funciones encomendadas.
- XI. Seleccionar, contratar, designar o nombrar directa o indirectamente a su cónyuge, concubina o concubino, y/o dependientes económicos o parientes

- consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, socios del servidor público o las personas antes referidas;
- XII. Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando éstos sigan siendo útiles;
- XIII. Utilizar el parque vehicular oficial o arrendado para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por el H. Ayuntamiento de Los Reyes de Juárez.
- XIV. Disponer de los bienes y demás recursos públicos sin observar las normas a los que se encuentran afectos y destinarlos a fines distintos al servicio público.
- XV. Dejar de salvaguardar documentos e información que se deban conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad;
- XVI. Salvaguardar la dignidad de las personas; la cual incluye los derechos a la igualdad, integridad física y psicológica, libertad de expresión, oportuno acceso a la salud, entre otros;
- XVII. Generar distinciones entre hombres y mujeres que fomenten la desigualdad o afecten el acceso a las mismas oportunidades, así como al uso, control y beneficio de bienes y servicios, o en su caso, la toma de decisiones.
- XVIII. Realizar o tolerar actos de hostigamiento y/o acoso sexual independientemente del sexo, identidad o expresión de género, características u orientación sexual, de las personas involucradas en tales casos.
- XIX. Tener un comportamiento opuesto a las disposiciones que regulan la ética pública que pueda dañar la imagen del servicio público, inclusive si se encuentran realizando alguna función fuera del horario o instalaciones laborales; no olvidando la obligación moral de ser una figura ejemplar frente a la sociedad y a sus equipos de trabajo.

- XX. Colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio a la sociedad.
- XXI. Respetar y cuidar el patrimonio cultural y natural del Municipio, así como el de cualquier otro, teniendo cuidado en no poner en riesgo o dañar el cuidado de las áreas verdes, biodiversidad, reservas naturales y, en general, la naturaleza y medio ambiente; y
- XXII. Omitir o modificar procesos conforme a sus atribuciones, en áreas en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética o de Conducta;

CAPÍTULO V COMPROMISOS DEL SERVICIO PÚBLICO

ARTICULO 9

Para la implementación de los principios, valores y reglas de integridad previstas en el presente Código, las personas servidoras públicas asumirán también, los compromisos siguientes:

- I. Preservar la imagen institucional, conscientes del honor y confianza que la sociedad ha conferido para desempeñar un empleo, cargo o comisión público; por lo que estando incluso fuera del horario y espacio laboral, deberán actuar con integridad;
- II. Considerar que las redes sociales pueden constituir una extensión de las personas en medios electrónicos, por lo que, sin menoscabo de los derechos a la libertad de pensamiento y de expresión propios, para su uso institucional, procurarán la imagen del H. Ayuntamiento de Los Reyes de Juárez, así como la confianza en el servicio público, al mantener un comportamiento acorde con la ética pública y respetuoso de cualquier persona, sin importar su ideología o posicionamiento.

- III. Reflexionar ante dilemas éticos, entendidos éstos como la situación en la que es necesario elegir entre dos o más opciones de solución o decisión, con el propósito de optar por la que más se ajuste a la ética pública.
- IV. Presentar, con apego al principio de honradez previsto en el artículo 6 del presente Código, y conforme a los plazos establecidos, las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y fiscal, que les corresponda en los términos que disponga la legislación de la materia;
- V. Actuar en apego a las directrices que establece el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

CAPÍTULO VI REGLAS DE INTEGRIDAD

ARTICULO 10

Todas las personas servidoras públicas conforme al ámbito de sus competencias, observarán las Reglas de Integridad siguientes:

- I. **Actuación pública.** Las personas servidoras públicas conducen su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación y con una clara orientación al interés público.
- II. **Información pública.** A fin de consolidar la transparencia y rendición de cuentas en el servicio público, es crucial el acceso a información pública que tengan bajo su cargo, privilegiando en todo momento los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de los datos personales, en los términos de ley.
- III. **Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones.** Las personas servidoras públicas que participen en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conducirán con transparencia, imparcialidad y legalidad;
- IV. **Control interno.** Cumplir con las metas y objetivos institucionales forma eficaz, eficiente y económica; garantizando la salvaguarda de los recursos públicos; así

como prevenir riesgos de incumplimientos, y advertir actos de corrupción, actuar con profesionalismo, imparcialidad, objetividad y con estricto cumplimiento de las políticas, leyes y normas.

- V. **Programas gubernamentales.** Se deberá sujetar a la normativa aplicable con perspectiva de género, así como a los principios de honradez, lealtad, imparcialidad, objetividad, transparencia, eficacia y eficiencia, a fin de contribuir a garantizar el cumplimiento de los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Municipal de Desarrollo y de los programas que deriven de éste.
- VI. **Trámites y servicios.** Actuarán con excelencia, de forma pronta, diligente, honrada, confiable, sin preferencias ni favoritismos, en apego a la legalidad y brindando en todo momento, un trato respetuoso y cordial.
- VII. **Administración de bienes muebles e inmuebles.** Realizarán acciones para uso eficiente y responsable de bienes muebles e inmuebles a fin de lograr la mayor utilidad y conservación, así como para su óptimo aprovechamiento, control, supervisión, resguardo; y promoverán, en todo momento, el cuidado de los mismos.
- VIII. **Procesos de evaluación.** Efectuar procesos de evaluación actuando con integridad, profesionalismo, legalidad, imparcialidad e igualdad, para obtener información útil y confiable que permita identificar riesgos, debilidades y áreas de oportunidad, así como instrumentar medidas oportunas, a efecto de garantizar el cumplimiento de objetivos, estrategias y prioridades; con el propósito de analizar y medir el logro de objetivos, metas y resultados derivados de su desempeño y

CAPÍTULO VII COMITÉ DE ÉTICA E INTEGRIDAD

ARTICULO 11

Se creará el Comité de Ética e Integridad del H. Ayuntamiento de Los Reyes de Juárez, como un cuerpo colegiado integrado por 5 personas quienes serán los

encargados de vigilar el cumplimiento del presente Código. El Comité de Ética e Integridad propiciará la implementación de acciones preventivas permanentes que favorezcan el comportamiento ético en las conductas de las personas servidoras públicas, para lo cual contará con lineamientos de Operación y Funcionamiento, los cuales estarán debidamente establecidos en el documento que para tal efecto se determine.

CAPÍTULO VIII

MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN

ARTICULO 12

El Comité de Ética e Integridad del Honorable Ayuntamiento de Los Reyes de Juárez, establecerá dentro del documento denominado Programa Anual de Trabajo los mecanismos de capacitación y difusión del presente Código, con el objeto de promover su conocimiento, aplicación y estricto cumplimiento.

CAPÍTULO IX

DEL CONFLICTO DE INTERESES

ARTÍCULO 13

El conflicto de interés se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios de las personas servidoras públicas, pueden afectar al desempeño imparcial y objetivo de su empleo, cargo o comisión.

ARTÍCULO 14

Los servidores públicos deberán de proteger su independencia, objetividad e imparcialidad, rechazando regalos o gratificaciones que puedan interpretarse como intentos de influir sobre el desempeño íntegro de sus actividades.

ARTÍCULO 15

Los servidores públicos no deberán utilizar su cargo oficial con propósitos privados y deberán evitar relaciones que impliquen un riesgo de corrupción o que puedan suscitar dudas acerca de su independencia, objetividad e imparcialidad.

CAPÍTULO X DENUNCIAS

ARTÍCULO 16

Cualquier persona servidora pública o particular podrá denunciar los incumplimientos al Código de Ética ante las siguientes instancias:

- I. **Comité de ética e integridad.** Con una visión preventiva, conocerá de las denuncias presentadas por vulneraciones al Código de Ética o de Conducta respectivo y, de ser el caso, emitirá un pronunciamiento en el que podrá formular recomendaciones, que tengan por objeto la mejora del clima organizacional y del servicio público, y
- II. **Órgano interno de control.** Es la autoridad al interior de las Dependencias y Entidades, encargada del conocimiento de denuncias por presuntas faltas administrativas en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sin perjuicio de las acciones que en derecho correspondan conforme a la legislación aplicable.

CAPÍTULO XI SANCIONES

ARTÍCULO 17

Toda vez que el presente Código es de observancia general, consecuentemente, cualquier persona, incluido el personal que labore o preste sus servicios en el Ayuntamiento, que conozca de posibles faltas o incumplimientos al presente Código por parte del algún servidor público, podrá presentar denuncia ante la Autoridad que estime competente.

ARTÍCULO 18

Las personas servidoras públicas que no se desempeñen en apego a los principios, valores y reglas de integridad señalados en este Código, podrán incurrir en faltas administrativas no graves y graves, incluso delitos; en esos casos las sanciones se aplicarán conforme a lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, y la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, independientemente de las sanciones dispuestas en las leyes civiles del Estado y demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 19

En caso de que se presente alguna situación de conflicto de intereses los servidores públicos deberán de reportarlo de manera inmediata a su superior jerárquico para que se tomen oportunamente las medidas preventivas, en los términos establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIOS

Del ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Los Reyes de Juárez, de fecha 07 de enero de 2025, por el que aprueba el CÓDIGO DE ÉTICA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LOS REYES DE JUÁREZ, PUEBLA.

PRIMERO. El presente Código entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la gaceta municipal.

SEGUNDO. Se deja sin efecto el Código de Conducta de los Servidores Públicos del Honorable Ayuntamiento de Los Reyes de Juárez, Puebla, Administración 2021-2024.

TERCERO. Instrúyase a las personas servidoras públicas municipales respecto al conocimiento, ejercicio y cumplimiento del Código objeto del presente Acuerdo.

**CÓDIGO DE ÉTICA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE LOS REYES DE JUÁREZ, PUEBLA.
ENERO 2025**

PRESIDENTE MUNICIPAL, C. ALFONSO VÉLEZ MERINO. - RUBRICA;

REGIDOR DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL C. BERNABÉ BLAS TORRES. - RUBRICA;

REGIDORA DE PATRIMONIO Y HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL C. MARÍA DE LOS ÁNGELES REYES DÍAZ. - RUBRICA;

REGIDOR DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA, MEDIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS C. OSCAR CASTRO JUÁREZ - RUBRICA;

REGIDOR DE INDUSTRIA, COMERCIO, AGRICULTURA Y GANADERÍA C. FRANCISCO JAVIER ORTIZ ZAMORA - RUBRICA;

REGIDORA DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA PUBLICA C. MARÍA ALMA PÉREZ ROJAS A- RUBRICA;

REGIDORA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y SOCIALES C. BERONICA REYNOSO ROSAS. - RUBRICA;

REGIDOR DE GRUPOS VULNERABLES C. ISAÍAS JORGE ACATA COCA. - RUBRICA;

REGIDORA DE IGUALDAD DE GÉNERO C. LUISA TRUJEQUE TAMARIZ. - RUBRICA;

SÍNDICO MUNICIPAL C. MARÍA YADIRA ROMERO ROMERO. - RUBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA SE PROMULGA EL PRESENTE CÓDIGO DE ÉTICA EN EL MUNICIPIO DE LOS REYES DE JUÁREZ, A LOS 07 DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.